



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 001-2019

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado central;

Que, el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible;

Que, el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que, el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC) de la OMC, en su artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que, se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que, el Anexo 3 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (AOTC), establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, fue creado el Comité de Comercio Exterior (COMEX), como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que, de conformidad con los literales e) y f) del artículo 72 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), son facultades del organismo rector en materia de política comercial (COMEX), entre otras, las siguientes: *"e) Regular, facilitar o restringir la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías no nacionales ni nacionalizadas, en los casos previstos en este Código y en los acuerdos internacionales debidamente ratificados por el Estado ecuatoriano";* y, *"f) Expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, fue creado el Ministerio de Comercio Exterior en calidad de órgano rector de la política de comercio e inversiones y, a través de su Disposición Reformatoria Tercera, se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Que, la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017, establece: *“En todas las normas legales en las que se haga referencia al “Ministerio de Comercio Exterior”, cámbiese su denominación a “Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones”;*

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a “Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, el Pleno del COMEX adoptó la Resolución No. 024-2018 el 27 de noviembre de 2018, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 30 de noviembre de 2018 a través de la cual, derogó la Resolución No. 116 adoptada por el Pleno del COMEX el 19 de noviembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 140 de 10 de diciembre de 2013, y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Nos. 003-2014 y 006-2014 adoptadas por el Pleno del COMEX el 14 de enero de 2014; y, la Resolución del Comité Ejecutivo del COMEX No. 002-2014 de 11 de abril de 2014, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) el 19 de enero de 2017 dentro del Proceso No. 01-AN-2014;

Que, en sesión del Pleno del COMEX llevada a cabo el 29 de enero de 2019, se conoció y aprobó el Informe Técnico SC-APS-COMEX-2019-001 de 23 de enero de 2018 titulado *“Informe para Aclarar la Resolución 024-2018 del COMEX”*, presentado por la Subsecretaría de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), en el cual se recomienda: *“(…) aclarar a través de la incorporación de una disposición transitoria en la Resolución No. 024-2018, que expresamente se exima de la presentación del Certificado de Reconocimiento como documento de control previo emitido por el INEN a los embarques realizados con posterioridad al 30 de noviembre de 2018, fecha en que entró en vigencia dicho instrumento (...);*

Que, a través de Acuerdo No. 19-013 de 16 de enero de 2019 el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior en su ausencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 003, el licenciado Diego Caicedo Pinoargote fue designado desde el 01 de enero de 2019 como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 19-012 de 16 de enero de 2019, el magíster Pablo Campana, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca designó al abogado Jorge Villamarín Molina, como Secretario Técnico del COMEX;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas aplicables,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar la Resolución No. 024-2018 adoptada por el Pleno del COMEX el 27 de noviembre de 2018, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 30 de noviembre de 2018, al tenor siguiente:

Donde dice:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- *En el plazo máximo de treinta (30) días, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución”.*

Deberá decir:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *En el plazo máximo de treinta (30) días, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución.*

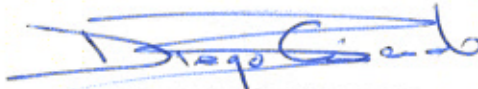
SEGUNDA.- *Los embarques realizados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, quedarán exentos de la presentación del Certificado de Reconocimiento como documento de control previo emitido por el INEN.*

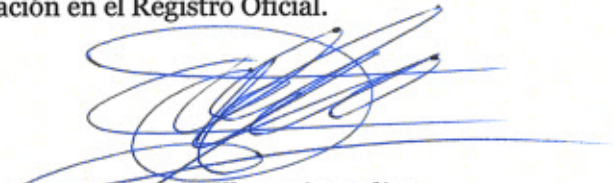
TERCERA.- *Lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, es aplicable para las subpartidas arancelarias respecto de las cuales esta resolución surte eficacia jurídica”.*

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 29 de enero de 2019, y, entrará en vigencia a partir de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Diego Caicedo Pinoargote
PRESIDENTE (E)


Jorge Villamarín Molina
SECRETARIO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO